



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 14 de marzo de 2019
SDM-SC-54285

Señor(a)
GERMAN GILBERTO AGUDELO ACERO
CARRERA 19 # 37-14
TELEFONO: 30023337863
CIUDAD

Señor AGUDELO

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 72680

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Cese Número
		Rehusado	No Recusación
		Cargado	No Contrabando
	Unidad Emisora	En Exceso	Atendido C.A. suceso
	No Res de	Forma Mayor	
Fecha 1: 04/04/19	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor: <i>Caporales Antio</i>	Nombre del distribuidor		
C.C. 10234420771	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones: <i>Persono va 37-06 a 3716</i>	Observaciones		

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Punto 1, 2 y 9:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

72 Remite a: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
CALLE 19 # 37-14
BOGOTÁ D.C.
TEL: 300 233 3786
CORREO: movilidad@bogota.gov.co

nester indicarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos nicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que mpla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del lo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del lo o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del lo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del lo". (Subrayado fuera de texto)

anto a la notificación del comparendo 11001000000022815317 DEL 31/01/2019, éste fue remitido a la: 52 B BIS A No 78 A - 02 ENGATIVA-, que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (RA), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del

Remite a: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
CALLE 19 # 37-14
BOGOTÁ D.C.
TEL: 300 233 3786
CORREO: movilidad@bogota.gov.co

37 - 35
400
movilidad@bogota.gov.co
195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo en mención, siendo devuelto por la causal "**NO RESIDE**" hechos que no son atribuibles a esta administración.

POSTEXPRESS Centro Expresado: MAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 00/02/2019 16:58:43		 YG217717025CO																			
Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdirección Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3548400 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111547		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE Refusado</td> <td>☐ CT C2</td> <td>☐ Comodo</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ FN NO</td> <td>☐ No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ No reside</td> <td>☐ FA</td> <td>☐ Fallado</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td>☐ Averiguado Causado</td> </tr> <tr> <td>☐ Desconocido</td> <td>☐ PM</td> <td>☐ Faltas Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		☒ RE Refusado	☐ CT C2	☐ Comodo	☐ NE No existe	☐ FN NO	☐ No contactado	☐ No reside	☐ FA	☐ Fallado	☐ No reclamado	☐ AC	☐ Averiguado Causado	☐ Desconocido	☐ PM	☐ Faltas Mayor	☐ Dirección errada		
☒ RE Refusado	☐ CT C2	☐ Comodo																			
☐ NE No existe	☐ FN NO	☐ No contactado																			
☐ No reside	☐ FA	☐ Fallado																			
☐ No reclamado	☐ AC	☐ Averiguado Causado																			
☐ Desconocido	☐ PM	☐ Faltas Mayor																			
☐ Dirección errada																					
Destinatario Nombre/Razón Social: GERMAN GILBERTO AGUILO ACERO VBSYS0 Dirección: CL 52 B BIS A NO 78 A - 02 ENGATIVA Tel: 31150918380 Código Postal: Código Operativo: 1111080 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 20/02/2019 Distribución: a.c. Observación de entrega: no se entregó Observaciones del cliente: COMPARANDO																			
Valores Peso Físico (kg): 200 Peso Volumétrico (kg): 0 Peso Facturado (kg): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 52.800 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Beca Santander: 2 pisos Beca: puerto blanco Observaciones del cliente: COMPARANDO																			

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022815317	RESOLUCIÓN AVISO 116 OEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones

subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto). esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 11001080008022815317 del 31/01/2019, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada mediante Resolución 334596 del 83/86/2019.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017.

Artículo 11° de la ley 1843 . Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito”

COMPARENDO	RESOLUCION
1001000000022761913	334596 del 03/06/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto 3 y 5

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto 4:

Se remite copia de la guía de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

Punto 6

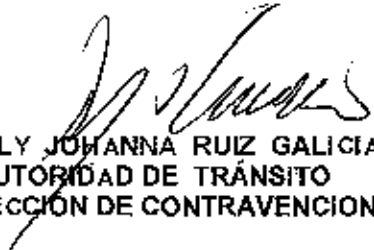
Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto 7.

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre DAYANA KATHERINE CALA PARRA con placa No. 0942s1

Punto 8

Deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: VIVIANA ORTIZ

Anexo: Comparendo, junto con su guía y resolución en 3 folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8857

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72680/ GERMAN GILBERTO AGUEDELO ACERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54285 d el 14 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72680.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---